



08 de enero de 2019

**PRORROGAN EXONERACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA  
Y APRUEBAN FORMULARIO PARA INFORMACIÓN DE DONATARIOS**

Estimados señores:

Les informamos que los días 28 y 31 de diciembre de 2018 se han publicado modificaciones a la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) referidas a las vigencias de las exoneraciones; así como normas que regulan la información que deben de proporcionar los Donatarios sobre fondos, bienes y servicios recibidos como Donaciones.

De esta manera se establecen las siguientes disposiciones:

**1. Prórroga de vigencia de exoneraciones (Ley Nro. 30898):**

Mediante esta Ley, se prorroga la vigencia de las exoneraciones contenidas en el artículo 19° de la LIR. como sigue:

- 1.1. Hasta el 31 de diciembre de 2019 en caso de rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro.
- 1.2. Hasta el 31 de diciembre de 2020, en caso de todas las demás rentas incluidas en dicho artículo, tales como, las rentas de sociedades o instituciones religiosas, los intereses que perciban o paguen las cooperativas de ahorro y crédito por las operaciones que realicen con sus socios, intereses de tasa fija o variable, en moneda nacional o extranjera, que se paguen con ocasión de un depósito o imposición, así como los incrementos de capital de dichos depósitos e imposiciones en moneda nacional o extranjera, excepto rentas de tercera categoría, entre otros.

**2. Formulario para que los Donatarios informen a SUNAT sobre fondos, bienes y servicios recibidos (Resolución de Superintendencia Nro. 305-2018-SUNAT)**

De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, los donatarios (entidades receptoras de donaciones) deben informar a la SUNAT los fondos, bienes y servicios recibidos en calidad de donaciones, para lo cual se aprueba el **Formulario Virtual No 1679 – Donaciones Recibidas y su Aplicación**, y se establecen, entre otras, las siguientes regulaciones:

- 2.1. El Formulario Virtual No 1679 estará disponible en SUNAT Virtual y será utilizado por los donatarios para la presentación de su Declaración Informativa, incluso si no tuvieran información que declarar.
- 2.2. El Formulario Virtual No 1679 debe utilizarse a partir de la Declaración cuya información corresponda al ejercicio gravable 2018 y se consignará la información relativa al dinero, bienes y servicios recibidos en el ejercicio al que corresponde la Declaración y la aplicación de aquellos en dicho ejercicio como la de aquellos recibidos en ejercicios anteriores no aplicados previamente.
- 2.3. La Declaración será presentada dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente al que corresponda, a través de SUNAT Virtual, para lo cual el donatario deberá ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario o número de DNI, según corresponda y Clave SOL.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los mencionados dispositivos, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.